

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que anule la Decisión (PESC) 2019/25 <sup>(1)</sup> del Consejo, en la medida en que se refiere a la demandante:

Con carácter subsidiario, la demandante solicita que adopte en el presente asunto una medida menos gravosa a la inclusión continuada en la lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea.

Además, la parte demandante solicita que se condene al Consejo a cargar con las costas y a pagar intereses que se precisarán en un momento posterior del procedimiento.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos.

1. Primer motivo, basado en que la decisión impugnada es nula en la medida en que se refiere a la demandante, puesto que esta no puede ser calificada de organización terrorista según lo dispuesto en el artículo 1, apartado 3, de la Posición Común 2001/931/PESC <sup>(2)</sup> del Consejo.
2. Segundo motivo, basado en que la decisión impugnada es nula en la medida en que se refiere a la demandante, puesto que no se ha adoptado ninguna decisión por una autoridad competente, tal como exige el artículo 1, apartado 4, de la Posición Común 2001/931/PESC.
3. Tercer motivo, basado en que la decisión impugnada es nula en la medida en que se refiere a la demandante, dado que el Consejo no llevó a cabo ninguna revisión apropiada, tal como exige el artículo 1, apartado 6, de la Posición común 2001/931/PESC del Consejo.
4. Cuarto motivo, basado en que la decisión impugnada es nula en la medida en que se refiere a la demandante, dado que no reúne los requisitos de proporcionalidad y subsidiariedad.
5. Quinto motivo, basado en que la decisión impugnada es nula en la medida en que se refiere a la demandante, ya que incumple la obligación de motivación del artículo 296 TFUE.
6. Sexto motivo, basado en que la decisión impugnada es nula en la medida en que se refiere a la demandante, puesto que vulnera el derecho de defensa de la demandante y su derecho a la tutela judicial efectiva.

---

<sup>(1)</sup> Decisión (PESC) 2019/25 del Consejo, de 8 de enero de 2019, por la que se modifica y actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Decisión (PESC) 2018/1084 (DO 2019, L 6, p. 6).

<sup>(2)</sup> Posición Común 2001/931/PESC del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, relativa a la aplicación de medidas específicas con el fin de luchar contra el terrorismo (DO 2001, L. 334, p. 93).

---

### Recurso interpuesto el 14 de marzo de 2019 — Tempus Energy Germany y T Energy Sweden/Comisión

(Asunto T-167/19)

(2019/C 155/65)

*Lengua de procedimiento: inglés*

### Partes

*Demandantes:* Tempus Energy Germany GmbH (Berlín, Alemania), T Energy Sweden AB (Gotemburgo, Suecia) (representantes: D. Fouquet y J. Derenne, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión de 7 de febrero de 2018 relativa al planned Polish capacity mechanism [SA.46100, C(2018) 601 final]. <sup>(1)</sup>
- Condene en costas a la Comisión.

### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante formula dos motivos.

1. Primer motivo, en el que se alega que, al no incoar el procedimiento de investigación formal con arreglo a la notificación del planned Polish capacity mechanism, la Comisión infringió el artículo 108 TFUE, apartado 2, y los artículos 4, apartado 4, y 6, apartado 1, del Reglamento 2015/1589, <sup>(2)</sup> y violó los principios de no discriminación, proporcionalidad y protección de la confianza legítima y apreció erróneamente los hechos. La Comisión no logró superar las dudas que debe haber encontrado durante la fase de examen previo, lo que afectó a los derechos procedimentales de las demandantes.
2. Segundo motivo, en el que se alega que la Comisión no motivó debidamente la Decisión impugnada, vulnerando el artículo 296 TFUE.

---

<sup>(1)</sup> DO 2018, C 462, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (versión codificada) (DO 2015, L 248, p. 9).

---

### **Recurso interpuesto el 19 de marzo de 2019 — Style & Taste/EUIPO — The Polo/Lauren Company (Representación de un jugador de polo)**

**(Asunto T-169/19)**

(2019/C 155/66)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español*

### **Partes**

*Demandante:* Style & Taste, SL (Madrid, España) (representante: L. Plaza Fernández-Villa, abogado)

*Demandada:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* The Polo/Lauren Company LP (New York, New York, Estados Unidos)